



Factura: 002-003-000038877



20200901053P00915

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPTEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901053P00915						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2020, (10:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ MEDINA MERCY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910480227	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	BAIDAL LUCERO JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952441087	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	CORDOVA VALAREZO SUSANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703502427	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ISSA WAGNER NICOLAS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908897747	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Kelly G. Sempetegui Z.

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPTEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA 53
CALLE CALLES
BONANZA

M.B. KELLY SEMPETEGUI

FACTURA: 002-003-000038877

Fecha Emisión: 15-06-2020

Número de Autorización: 1506202001091321812900120020030000388770000245918

Fecha de Autorización: 15-06-2020

Emisión: NORMAL

Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO



1506202001091321812900120020030000388770000245918

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
RUC: 0913218129001
Matriz: AV ISIDRO AYORA ALBORADA ETAPA 9 SOLAR8 PLAZA COMERCIAL BONANZA
OF 5
Teléfono: 04-2231289
Obligado a contabilidad: SI

Cliente: MERCY MONSERRATE BENITEZ MEDINA
CEDULA: 0910480227
Dirección:
Celular: 0982258587
Email: baidalronald@hotmail.com

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
(4) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.00	1.20	1.20
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA	1.00	280.00	280.00

Matrizador: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS

PROTOCOLO: P00915 Temporal: 2459

Subtotal: 281.20

NÚMERO DE LIBRO: 20200901053P00915

Forma de Pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 314.80;

Subtotal 12%: 280.00

Subtotal 0%: 1.20

Las retenciones por favor remitirlas al email de contabilidad: notaria53n@gmail.com

IVA 12%: 33.60

Consulte este documento en <https://notaria.hermes.ec/efacturas/45/2703261>, contáctenos en 1800 850 850 (<http://www.hermes.ec>)

Total: 314.80

Consulte su comprobante de ventas en www.hermes.ec seleccionando la opción en el menú superior FACTURACION ELECTRONICA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 20200901053P00915
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INSTABOX S.A.**
CUANTIA: US\$800.00.-----

=====SE DIERON 3 TESTIMONIOS=====

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de junio del dos mil veinte, ante mí, abogada KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO, NOTARIA TITULAR QUINCUAGESIMA TERCERA DE ESTE CANTON, comparecen los señores: NICOLAS JOSÉ ISSA WAGNER, soltero, abogado, por sus propios derechos; y, SUSANA VANESSA CORDOVA VALAREZO, soltera, ingeniera en ciencias empresariales, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación, de intervenir en el presente acto, doy fe; cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a ésta escritura como documentos habilitantes. Bien instruidos y advertidos en el objeto, efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima los señores, **NICOLAS JOSÉ ISSA WAGNER** , y **SUSANA VANESSA**

1 **CORDOVA VALAREZO** , los mismos que suscriben la presente escritura
2 de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que
3 reporte la actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO**
5 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
6 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía
7 que se constituye por el presente instrumento se denominará **INSTABOX**
8 **S.A.**, que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
10 se dedicará: **UNO)** ofrecer servicios a través de plataformas virtuales,
11 páginas web y aplicaciones móviles, o en otras modalidades para
12 conectar o vincular a titulares y representantes de marcas y
13 establecimientos, proveedores, distribuidores y consumidores,
14 exhibiendo, promoviendo y negociando bienes, productos y servicios, en
15 forma publicitaria, para que puedan servir de referencia a demandantes o
16 consumidores, b) facilitar el encuentro entre los usuarios de la plataforma,
17 para llegar e instrumentar el cierre de negocios. c) asistir a la gestión de
18 acceso a créditos, de diferentes fuentes, trabajando con ofertantes y
19 demandantes y en su instrumentación, así como procesar pagos. d) servir
20 de medio de envío de comunicaciones entre los usuarios. e) desarrollar
21 sistemas de método de pago. f) desarrollar sistemas de punto de
22 fidelidad. g) Realizar ventas de gran variedad de productos alimenticios,
23 bebidas, bebidas alcohólicas, tabacos, ferretería, farmacia, medicinas,
24 insumos médicos, cosméticos, perfumes, muebles, juguetes, accesorios
25 de vehículos, equipos electrónicos y electrodomésticos y similares. La
26 compañía está facultada para realizar todos los actos necesarios para el
27 cumplimiento de su objeto, como lo son actos de importación, suscripción
28 de garantías y obtención de créditos y todas las afines a su actividad

1 comercial. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el
3 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
4 pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del país o
5 del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
6 Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
7 presente contrato de constitución de la compañía es de cien años
8 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
10 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por
11 resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo
12 dispuesto en estos estatutos o en las causas legales. **ARTÍCULO**
13 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El Capital Suscrito es de
14 OCHOCIENTOS (USD800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
16 nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos
17 de América cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero
18 cero uno a la ochocientos. Los títulos estarán firmados por el Presidente
19 y Gerente General de la compañía, los mismos que podrán representar
20 una o más acciones. Los comparecientes declaran bajo juramento que
21 ésta es la correcta integración del capital suscrito se depositará en una
22 institución del sistema bancario una vez que la Compañía adquiera
23 personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto con lo establecido
24 en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O**
25 **DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un
26 título de Acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o
27 destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se
28 procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS**
4 **ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da
5 derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo
6 está, en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
7 **INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los
8 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y
9 Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias,
10 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se
11 efectuaren respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO**
12 **NOVENO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** La
13 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las Acciones, mientras no
14 estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas
15 certificados provisionales o resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL**
16 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
17 en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de
18 aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**
20 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION**
21 **DEL CAPITAL.-** El accionista aportará a la compañía la porción del
22 capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los
23 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de
24 las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o
25 transferencia que de las acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO**
26 **DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
27 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra
28 la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha reinscripción en el

1 Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de las acciones
2 serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el
3 Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción
4 en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio
5 del cedente y cesionario, atento a lo establecido en el Artículo ciento
6 ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO:** El derecho de negociar libremente las acciones no admite
8 más limitaciones que las establecidas en la ley. **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General
11 de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y
13 representación de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
14 General de manera individual. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANO**
15 **SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General de
16 Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y
19 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en
20 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
22 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de
25 Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de
26 acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
27 sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores
28 determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en

1 el orden del día, en atención a lo que determina el Artículo doscientos
2 treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
4 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para
5 tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la
6 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM**
7 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la junta general no pudiere
8 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
10 la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
12 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
13 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
14 el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
15 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
16 de la primera convocatoria.. Para que la Junta general de accionistas sea
17 ésta ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
19 voluntaria y anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de
20 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
21 estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital pagado. En segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
23 pagado, la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por
24 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, tal como lo
25 establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.
26 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-**
27 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la
28 prensa, mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente
2 a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su
3 instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las reuniones,
4 actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de
5 Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de
6 Compañías y Reglamentos vigentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
7 **DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La Junta
8 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía
9 y a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éste actuará como tal
10 el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier
11 asistente designado por los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE**
13 **LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
14 General, por cual cualquier persona, mediante carta dirigida al
15 representante legal de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
16 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una persona actúa en
17 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial
18 autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del
19 accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para
20 obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de
21 Compañías y los estatutos confieren al accionista. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE**
23 **ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos,
24 las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
25 simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la
26 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
27 numérica. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA OBLIGATORIEDAD**
28 **DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la
2 aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No
4 obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
5 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes,
8 quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad,
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
10 cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de
12 conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
13 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
15 de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de
16 Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y Gerente General, y demás
17 funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios
18 de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
19 justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente; Tres)
20 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que
21 presente el Gerente General y Comisario, referente a las actividades de
22 los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse
23 el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del
24 Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco)
26 Acordar todas las modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca
27 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete)
28 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y

1 hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias y
2 Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o
3 representantes; Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y
4 cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía;
5 Diez) Podrá elegir apoderados generales, para que represente a la
6 compañía; Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en
7 los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, Once) Nombrar
8 Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de Disolución
9 Anticipada. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS**
10 **ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION.-** La Administración
11 de la Compañía está a cargo del Presidente y Gerente General quienes la
12 ejercerán de manera individual. El Presidente subrogará al Gerente
13 General en caso de falta o ausencia de éste. Tanto el Gerente General
14 como al Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas,
15 por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma
16 indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la Compañía.
17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se llevarán en una carpeta
19 especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas
20 a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos
21 cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el
22 Reglamento sobre las Juntas Generales de los Socios y Accionistas,
23 expedido por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las
25 siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
26 sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas respectivas.
27 DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
28 acciones de la Compañía. TRES) Reemplazar al Gerente General con

1 todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de
2 falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe
3 a otro. CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al
4 Presidente, la Ley y el Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las
6 siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
7 compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los
8 señalados por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las
9 Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y
10 firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de
11 Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y
12 Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios. CUATRO)
13 Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
14 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones.
15 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta
16 General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo,
17 así como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir
18 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar las
19 aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones
20 bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De
21 considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario
22 o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes especiales a
23 personas de su confianza de considerarlo necesario, para el desempeño
24 de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley.-
25 NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal
26 desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración
27 de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta
28 previo conocimiento lo apruebe. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE**

1 **LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia
2 del Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá
3 reunirse para nombrar quien lo reemplace. **ARTICULO TRIGESIMO**
4 **TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un Comisario
5 Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para
6 un período de un año, quienes para el desempeño de sus funciones se
7 sujetarán a las disposiciones de Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
8 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
9 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
10 formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por los menos el
11 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado
12 el Fondo de Reserva, si este después de constituido resulta disminuido por
13 cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la
14 formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros aumentos de
15 capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
16 económico a otro. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES**
17 **PRORROGADAS.-** Aun cuando termine el período para el cual hayan sido
18 elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía
19 continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los
20 reelijan o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.
21 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son
22 causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran
23 señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
24 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.-**
25 El nombramiento de Liquidador y el procedimiento a seguirse para la
26 liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En
27 caso de no que la Junta General no resuelva sobre el particular, se
28 procederá conforme lo dispone la ley de Compañías. **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare previstos en el
2 presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus
3 reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de Accionistas.
4 **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital
5 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
6 Unidos de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en
7 un veinticinco por ciento y previamente los otorgantes lo han aprobado
8 mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) **NICOLAS JOSÉ**
9 **ISSA WAGNER** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones que serán
10 pagadas en numerario; DOS) **SUSANA VANESSA CORDOVA**
11 **VALAREZO**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones que serán
12 pagadas en numerario.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas
13 y por valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, de tal manera que OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital
15 suscrito de la compañía y pagado en un veinticinco por ciento.
16 **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-**
17 Los otorgantes declaran bajo juramento y en forma expresa, que han
18 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: a) **NICOLAS**
19 **JOSÉ ISSA WAGNER**, paga en numerario el cien por ciento de aporte y
20 suscribe cuatrocientas acciones; b) **SUSANA VANESSA CORDOVA**
21 **VALAREZO**, paga en numerario el cien por ciento de aporte y suscribe
22 cuatrocientas acciones.- El aporte en numerario referido, de conformidad
23 con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, se
24 depositará en una cuenta corriente o de ahorros que se emita en una
25 Institución bancaria a nombre de la compañía una vez constituida
26 definitivamente. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**
27 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas designan como administradores
28 por el término de cinco (5) años a los siguientes señores: para el cargo de



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910480227

Nombres del ciudadano: BENITEZ MEDINA MERCY MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BENITEZ HERNANDEZ MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA LOPEZ GABRIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-317-58143



207-317-58143

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910480227

Nombre: BENITEZ MEDINA MERCY MONSERRATE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-317-58156



209-317-58156



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0952441087

Nombres del ciudadano: BAI DAL LUCERO JOSE ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAI DAL BARZOLA JOSE VALERY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCERO BAJAÑA CELIA VANESSA

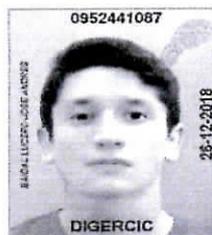
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Jose Baidal

N° de certificado: 208-317-51952



208-317-51952

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0952441087

Nombre: BAIDAL LUCERO JOSE ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-317-51963



205-317-51963





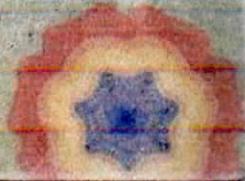
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº **095244108-7**

**BAIDAL LUCERO
JOSE ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
SOLIVAR (SAGRARIO)**
FECHA DE NACIMIENTO **2000-12-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0034 M
JURTA Nº

0034 - 264
CERTIFICADO Nº

0952441087
CEDULA Nº

BAIDAL LUCERO JOSE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **JIMENA**

ZONA: **1**

Presidente

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BIDAL BARZOLA JOSE VALERY**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LUCERO BAJAÑA CELIA VANESSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**
2018-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-26**

Jose Bidal

Director General

10 155 16 102

001518841

ELECCIONES
SECCIONALES Y OPCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703502427

Nombres del ciudadano: CORDOVA VALAREZO SUSANA VANESSA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDOVA ORELLANA SERVIO SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALAREZO SUSANA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-317-52114



204-317-52114

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703502427

Nombre: CORDOVA VALAREZO SUSANA VANESSA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-317-52123



205-317-52123





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908897747

Nombres del ciudadano: ISSA WAGNER NICOLAS JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ISSA OBANDO NICOLAS JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: WAGNER ALVARADO MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-317-52168



200-317-52168

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908897747

Nombre: ISSA WAGNER NICOLAS JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JIBELLY BRISSETTE RODRIGUEZ CANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-317-52174



208-317-52174





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES MAY	DIA 21	AÑO 2020	CAJA No. 10	No. 25161170
-------------------	------------------	--------------------	-----------------------	------------------------

CONTRIBUYENTE BETTY MARICELA OROBIO AYОВИ	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 58-4661-001-0-0-0-1	CODIGO TRANSACC. PLS
---	--	--------------------------------

CONCEPTO
PAGO DE PLUSVALIAS

VENDEDOR : FORTINVILLA S.A.

AÑO : 2020 SOLICITUD : 1249 NOTARIA: QUINGUAGESIMA TERCERA
 CODIGO: 58-4661-1-0-0-0-1 FECHA CLEB.: 03-03-2020 FECHA INSCRIP.: 27-04-2015
 AVALUO COMERC.: 31,668.20 ALICUOTA : 100.00 %
 PRECIO DE VENTA 10,854.00
 (-) Costo de Adquisicion 4,475.47
 (-) Mejoras 0.00
 (-) Rebaja 20.00 % 1,275.71
 (-) Desvaloriz. Monetaria 0.02 % 109.71
 UTILIDAD IMPONIBLE 4,993.11
 Excedente 0.00 % 0.00
 IMPUESTO A PAGAR 499.31
 Interes 0.00
 Tasa de Tramite Administ. # 2.00

Valor Deuda: 501.31
 Valor Rebaja Tributo: 0.00
 Total Pagar: 501.31

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****501.31
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****501.31

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

25161170

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

24179174

PAPELETA SOLA
CONTRIBUYENTE
09:56:18
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 10
21 MAY 2020
SELLO Y FIRMA DE CAJERO
PAGADO

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES MAY	DIA 27	AÑO 2020	CAJA No. 5	No. 25167821
-------------------	------------------	--------------------	----------------------	------------------------

CONTRIBUYENTE BETTY MARICELA OROBIO AYОВИ	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 58-4661-001-0-0-0-1	CODIGO TRANSACC. ALC
---	--	--------------------------------

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 03-03-2020 F. CELEBRACION ANT.:

CUANTIA: 68,601.00 ALICUOTA: 100.00% Art. 0 Porc. 0.00 %
 Por los Primeros \$ 0.00 x 0.00% = 0.00
 Por la Diferencia \$ 0.00 x 0.00% = 0.00
 Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.00
 Adic. Alcabala a EMAP. (Alcantarillado) 343.01
 Adic. Alcabala a Concejo Prov. 0.69
 Adic. Alcabalas Municipales. 686.01
 (-) Dctos. Alcabalas, Adicion. y Art. 0.00% 0.00% 0.00
 Impuesto al Registro Municipal 0.00% 0.00
 Registro Concejo Provincial 0.00
 Recargo Registro Municipal 0.00% 0.00
 Recargo Registro Concejo Prov. 0.00% 0.00
 Tasa de Tramite Administrativo 2.00
 Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles 0.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal 1,031.71
 Interes 0.69 - Tot. a Pagar: 1,031.71

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****1,031.71
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****1,031.71

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

25167821

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

24192868

PAPELETA SOLA
CONTRIBUYENTE
09:47:00
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 5
27 MAY 2020
IAG
PAGADO

1 GERENTE GENERAL a la señora MERCY MONSERRATE BENITEZ
2 MEDINA, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
3 Guayaquil quien se identifica con cedula de identidad número cero nueve
4 uno cero cuatro ocho cero dos dos siete, y como PRESIDENTE al señor
5 JOSÉ ANDRÉS BAIDAL LUCIERO, domiciliado en el cantón Guayaquil,
6 con cédula de ciudadanía cero nueve cinco dos cuatro cuatro uno cero
7 ocho siete. **CUARTA: DECLARACIONES.**- Los comparecientes en
8 unidad de acto, bajo la solemnidad y gravedad de juramento; declaran
9 que en la compañía sus datos personales consignados son los correctos
10 y responden a los mismos; que además el valor de las acciones del
11 capital social suscrito en su totalidad aún no han sido pagadas en
12 numerario en un cien por ciento, en la forma que se precisa en el
13 presente instrumento la cual posterior a la constitución se dará
14 cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la
15 ley de compañías; corresponderá a sus ingresos provenientes de
16 actividades lícitas y legales. A si también declaran que la compañía
17 **INSTABOX** S.A. que se registrá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
19 normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la
20 compañía a los cuales se remiten íntegramente. Usted Señora Notaria
21 agregue todas las formalidades de estilo para la validez del presente
22 instrumento. F) ABOGADO RONALD BAIDAL BARZOLA. Con número
23 de registro del Foro de Abogados número cero nueve doscientos
24 cincuenta dos mil siete. HASTA AQUI LA MINUTA. Es copia.- Los
25 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente
26 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
27 efectos legales. La cuantía está determinada en la minuta inserta. En
28 virtud del artículo seis inciso segundo de la ley del sistema nacional

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del registro de datos públicos se deja constancia de la autorización expresa de LOS COMPARECIENTES para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Leída la presente escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

NICOLAS JOSÉ ISSA WAGNER

C.C.No.

C.V.No.

SUSANA VANESSA CORDOVA VALAREZO

C.C.No.

C.V.No.

AB. KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO
NOTARIA TITULAR 53 DE GUAYAQUIL